

INFORME DE ADMISIBILIDAD N° 002-CCIT-2020-2021 (Proyecto de Ley 5408/2020-CR)

1. DATOS GENERALES

PROYECTO DE LEY NÚMERO: 5408/2020-CR

SUMILLA: Propone *la nueva Ley que regula el Teletrabajo.*

FECHA DE INGRESO A COMISIÓN: 10 de junio de 2020.

PROPONENTE: Grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Manuel Aguilar Zamora.

ORDEN DE ENVÍO: A la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, como única comisión dictaminadora.

2. REQUISITOS FORMALES (ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS FORMALES		SÍ	NO
2.1.	Tiene exposición de motivos	✓	
2.1.1.	• Incluye los fundamentos	✓	
2.1.2.	• Incluye el efecto de la vigencia de la norma	✓	
2.1.3.	• Incluye el análisis costo-beneficio	✓	
2.1.4.	• Puede prescindir del comentario sobre incidencia ambiental	✓	
2.1.4.	- En caso el comentario sea obligatorio. ¿Lo incluye?		
2.2.	La fórmula legal está organizada en títulos, capítulos, secciones y artículos	✓	
2.3.	Ha sido exonerada de estos requisitos.		✓

3. REQUISITOS ESPECIALES (ART. 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS ESPECIALES		SÍ	NO
3.1.	Ha sido presentada por el presidente de la República		✓
3.1.1.	• Está refrendada por al menos el presidente del Consejo de Ministros.		
3.1.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo. ¹		
3.1.2.1.	○ Cumple con los requisitos exigidos para este tipo de proposiciones. ²		
3.1.3.	• Es enviada por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.		
	○ Está acompañada con la solicitud de trámite urgente requerida.		
3.2.	Ha sido presentada por un grupo parlamentario, a iniciativa de los congresistas.	✓	
3.2.1.	• Respeto la no modificación del gasto público o de tributos.	✓	

¹ Materias presupuestales o financieras; legislación delegada; demarcación territorial; tratados internacionales; consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberanía nacional; prórroga del estado de sitio; declaración de guerra o firma de la paz o autorización para ausentarse del país.

² Artículo 76, inciso 1, acápites del b) al l).

3.2.2.	• Respetar la no legislación en materias exclusivas del Poder Ejecutivo.	✓	
3.2.4.	• Es original y no ha incurrido en copia de otros proyectos de ley	✓	
3.2.5.	• Tiene relación con la Agenda Legislativa.		
3.2.6.	• Tiene relación con el Acuerdo Nacional.	✓	
3.3.	Ha sido presentada por la ciudadanía.		✓
3.3.1.	• Está suscrita por al menos el 0.3% de la población electoral.		
3.3.1.	• Está debidamente acompañada por la resolución respectiva de la ONPE.		
3.3.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo.		
3.4.	Ha sido presentada por otra entidad con derecho a iniciativa legislativa.		✓
3.4.1.	• Versa sobre asuntos de su exclusiva competencia,		
3.4.2.	• Precisa la concordancia de competencia en el documento de remisión.		
3.4.3.	• Respetar la no legislación sobre los asuntos exclusivos del Poder Ejecutivo		

4. REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES (ART. 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición de ley:

REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES		SÍ	NO
4.1.	Se encuentra publicada en el Portal del Congreso	✓	
4.2.	Cumple con el criterio de especialización	✓	
4.3.	Es compatible con la Constitución	✓	

5. OTROS REQUISITOS

La proposición de ley:

OTROS REQUISITOS		SÍ	NO
5.1.	Coloca las citas correspondientes si transcribe textos de otros autores	✓	

6. PROYECTOS DE LEY SIMILARES Y VINCULANTES

Durante el presente periodo parlamentario no se han encontrado proyectos de ley similares, que se encuentran en estudio por la Comisión.

7. SOLICITUDES DE OPINIÓN

Se recomienda solicitar la opinión de las siguientes entidades:

- Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); Secretaría de Gobierno Digital; Servir;
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS);
- Ministerio de Educación (MINEDU);
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

- *Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);*
- *Confederación Nacional de Trabajadores del Perú (CGTP);*
- *Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP);*
- *Hiperderecho.*

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Por ser un tema, también de competencia, de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, se recomienda se decrete el Proyecto de Ley 5408/2020-CR a este grupo de trabajo.

Finalmente, se recomienda dar cuenta del presente informe en la siguiente sesión de la Comisión.

Lima, 12 de junio de 2020.



Pepe Huamán Coronel
Especialista Parlamentario